

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 335 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de diciembre de 2022.

## VISTO:

El Informe N° 331-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 20 de diciembre de 2022, el Informe N° 2165-2022-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de diciembre de 2022, el Memorando N° 281-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2022, el Informe N° 328-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 15 de diciembre de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, el procedimiento denominado "Contratación del servicio de consultoría para la inscripción definitiva de predios ubicados en la ciudad de Ica bajo la administración de la EPS EMAPICA S.A.", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022 mediante la Resolución de Gerencia General N° 316-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 07 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades, entre otros";

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mismo Reglamento, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación." Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 335 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

la Entidad a cada uno de los miembros.", siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección;

Que, mediante Informe N° 328-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 15 de diciembre de 2022, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., recomendó aprobar el Expediente de Contrataciones de la Adjudicación Simplificada denominada "Contratación del servicio de consultoría para la inscripción definitiva de predios ubicados en la ciudad de Ica bajo la administración de la EPS EMAPICA S.A.", adjuntando las documentaciones que la sustentan; siendo esta, aprobada por la Gerencia General mediante el Memorando N° 281-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 2165-2022-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., en cumplimiento de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley; recomendó previa coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica, la conformación del Comité de Selección para la "Contratación del servicio de consultoría para la inscripción definitiva de predios ubicados en la ciudad de Ica bajo la administración de la EPS EMAPICA S.A."; recomendación que ha sido validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 331-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 20 de diciembre de 2022;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 19-2022-EPS EMAPICA S.A., denominada "Contratación del servicio de consultoría para la inscripción definitiva de predios ubicados en la ciudad de Ica bajo la administración de la EPS EMAPICA S.A.", el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
JUAN CARLOS BUENO RIVERA	20699975	Presidente
CELIA ROSA SULCA CONDORI	21458081	Primer Miembro
ROSARIO MILAGROS ALVIAR SOTELO	41332117	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
LILIANA CONTRERAS ACUÑA	21543964	Presidente
CESAR AUGUSTO SARAVIA PACHECO	21442819	Primer Miembro
CARLOS FRANCO LOAYZA QUISPE	47141579	Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 335 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., entregue al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las dependencias y áreas involucradas de la Empresa, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Especialista en Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**

